

RESOLUCION No 002
23 de enero de 2023

“Por medio del cual se otorga permiso para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar. quienes actúa como propietario de vivienda ubicada en Calle 5 # 24-35, quien solicita autorización para Talar un (1) árbol localizado en centros urbanos en terreno de dominio público que se encuentra ubicado en la Calle 5 # 24-35. Debido a que este árbol de Oiti, por su ubicación obstaculiza la entrada de la vivienda y está causando daños en la infraestructura del piso”.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico el día 06 de diciembre de 2023, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 002 de 2023 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

----- 2

I.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, actuando en calidad de propietario de vivienda ubicada en la Calle 5 # 24-35, para Talar un (1) Árbol Aislado localizado en el centro urbano de Aguachica – Cesar, en área de dominio público (anden peatonal) y quien expone de manera general lo siguiente:

“Solicitar respetuosamente su apoyo y permiso para talar 1 árbol de Oiti, ubicado en anden de mi vivienda localizada en Calle 5 # 24-35 debido a que está causando daños en el piso y por su ubicación obstaculiza la entrada de la vivienda”.

Por consiguiente, el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA** de manera respetuosa solicita **PERMISO** para realizar erradicación de un (1) árbol de la especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) localizado en el andén peatonal, con el fin de solucionar el problema anteriormente mencionado.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- **FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.**
- **Oficio remisorio de solicitud para erradicar un (1) árbol de la especie la especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) recibido el día 9 de enero de 2023.**
- **Fotocopia de c.c. de propietario de vivienda.**
- **Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 196-10387 y Código Catastral No. 2001101020000024000800000000 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.**

2. SITUACION ENCONTRADA

En atención a lo ordenado mediante Auto No.002 del 18 de enero de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me traslade el día 19 de enero de 2024, al área de dominio público (andén peatonal) localizado frente a la vivienda identificada con nomenclatura calle 5ª No. 24-35, en el municipio de Aguachica – Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un (1) árbol de la especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) el cual se encuentra en buen estado fitosanitario, con DAP de 0.60 metros, con altura total de 10 metros y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

En cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 002 del 18 de enero de 2024, se dio inicio a la diligencia el día 19 de enero de 2024, la visita de evaluación fue atendida por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, quien acompañó durante la inspección técnica, con el fin de verificar mediante inspección ocular todo lo expresado en la solicitud y evaluar el estado del árbol de especie Oiti (**Licaina Tomentosa**) que se encuentran ubicado en el andén peatonal frente al predio en mención, localizado en área de dominio público.

Al inspeccionar se halló que este árbol por su ubicación y tamaño de la raíz, no permiten la reconstrucción del andén peatonal de la vivienda propiedad del solicitante se justifica como se observa en las **evidencias fotográficas que se anexan al presente informe.**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 002 de 2023 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

3



IMAGEN 1



IMAGEN 2

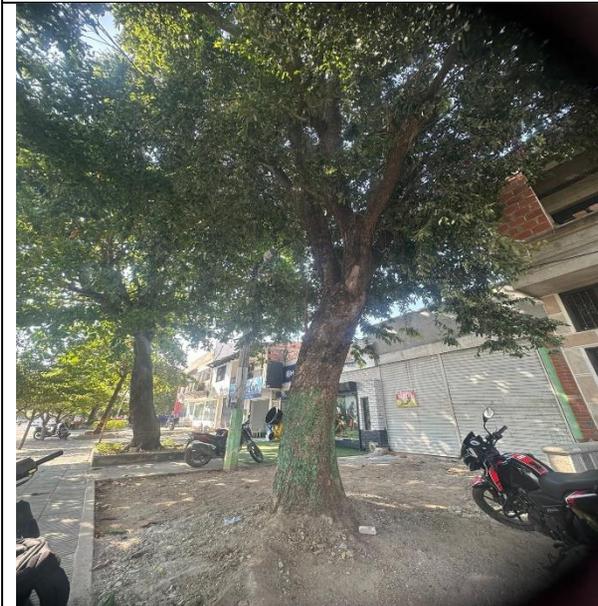


IMAGEN 3

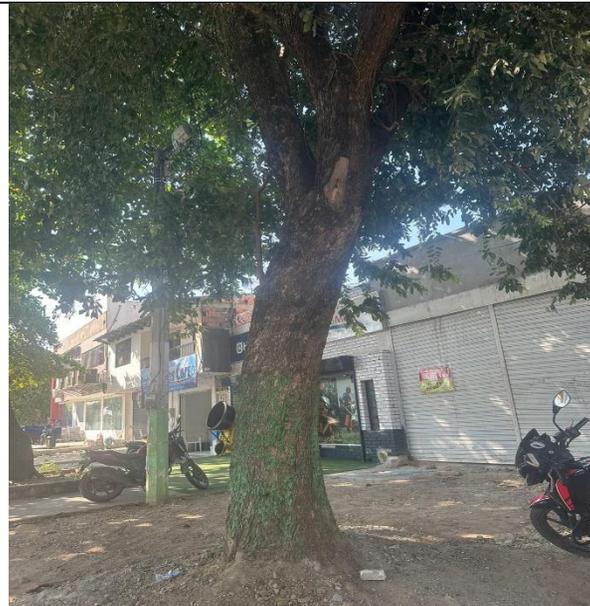


IMAGEN 4

ARRIBA LOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS MUESTRAN LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LIMONCILLO (*SWINGLEA GLUTINOSA*) Y EL ESTADO SUS RAICES DESARROLLADAS Y DEL ANDÉN PEATONAL AREA DE DOMINIO PÚBLICO.

Continuación Resolución No 002 de 2023 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

4

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que el árbol se halla ubicado en el andén peatonal en área de dominio público, frente a la vivienda propiedad del solicitante.

Los árboles a erradicar se encuentran situado en la coordenada geográfica que se hallan registradas en la **TABLA No. 1**.

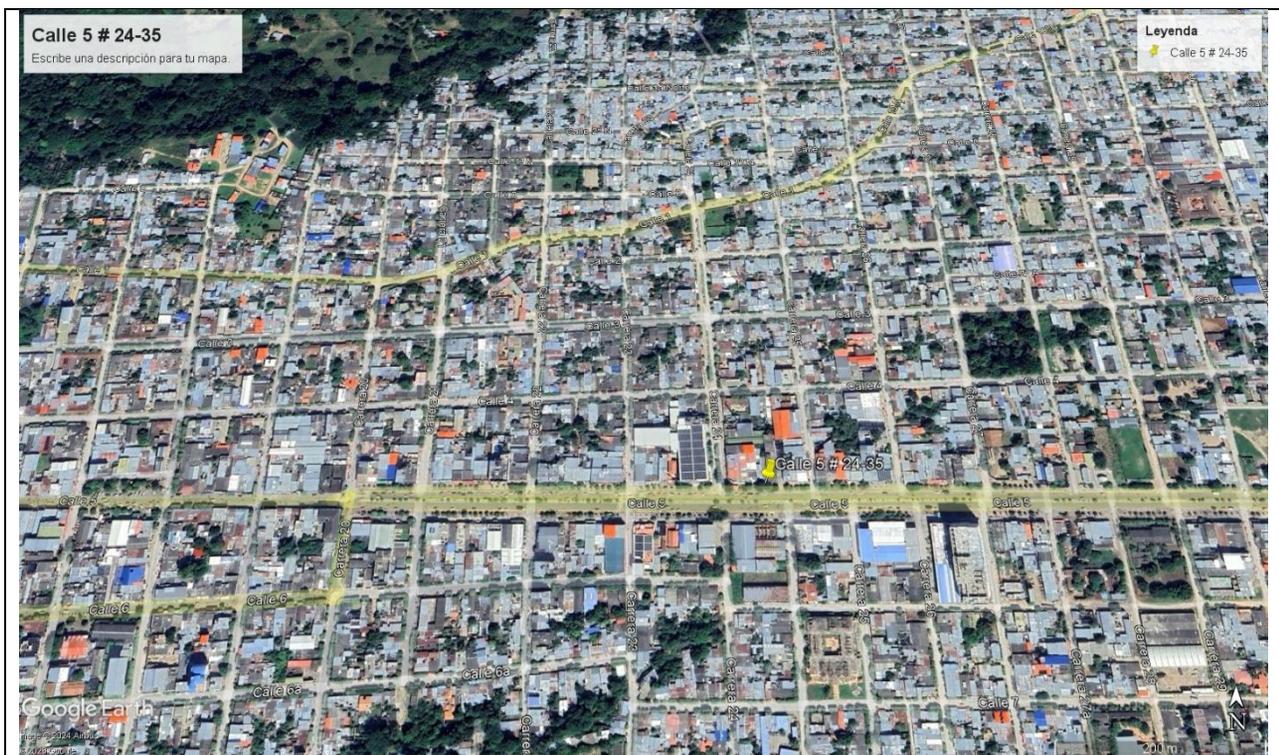


Imagen 5 Georreferenciación árbol
Fuente: Google Earth 2024

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

La característica del árbol solicitado en intervención mediante erradicación, localizados en el andén peatonal de la vivienda del señor **CARLOS JULIO PINEDA ANGARITA**. Predio identificado con nomenclatura calle 5ª No. 24-35, de Aguachica, Cesar.

La especie a intervenir mediante Tala, corresponde a un (1) árbol de la especie Oiti (*Licaina Tomentosa*), para un volumen Total de 0.64 m³

Continuación Resolución No 002 de 2023 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

TABLA No. 1.

ESPECIES			DAP (m)	CANT. De árboles	ALT TOTAL (m)	AREA BASAL (m ²)	VOL TOTAL (m ³)	COORDENADAS	
ITEM No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO						N	W
1	Oiti	<i>Licaina Tomentosa</i>	0.60	1	10	0.35	2.12	8°18'35.69"	73°36'37.96"
TOTAL						0.35	2.12		

5. PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

5.1. ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES: Este árbol de la especie comúnmente conocida como Oiti, se ubica en el andén peatonal correspondiente al espacio público donde fue plantado por los anteriores dueños de la vivienda, corresponden a una edad promedio de aproximadamente 25 años, se observa que han sido intervenida con sistemas de podas de formación de sus ramas.

5.2. ASPECTO CULTURAL, esta especie es una de las comunes y corriente en el área de influencia y representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona, sobre todo en el área de expansión urbana del municipio de Aguachica, ya que esta especie son reguladores de la temperatura por su sombrío.

5.3. ASPECTO PAISAJISTICO, Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos y muy hermosos en épocas de invierno y verano, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta de color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje urbano, se hace necesario erradicar estos árboles por su ubicación ya que sus raíces no permiten la reconstrucción de la estructura del andén peatonal.

6. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará con motosierra, Se realizará la tala únicamente del árbol anteriormente descrito e inventariado ubicado en la parte exterior de la vivienda (anden), área de dominio público, localizado en el centro urbano del municipio de Aguachica.

7. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El aprovechamiento se realizará dentro de área de dominio público en una extensión de 2 m² en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, en un árbol de la especie **Oiti (Licaina Tomentosa)**.

8. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento se realizará en un tiempo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de concedido el **PERMISO** para el aprovechamiento.

Continuación Resolución No 002 de 2023 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

----- 6

9. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder **PERMISO** de TALA de un (1) árbol aislados en terreno de dominio público, de la especie Oiti (**Licainia Tomentosa**) localizados en el andén peatonal de la vivienda de la calle 5ª No. 24-35, de Aguachica, Cesar, para un volumen total de 2.12 metros cúbicos.

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.
- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.

Entregar ocho (8) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar. *En razón y mérito de lo expuesto,*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: la presente autorización se otorga por un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor, **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Continuación Resolución No 002 de 2023 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 18922444 expedida en Aguachica Cesar”

----- 7

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

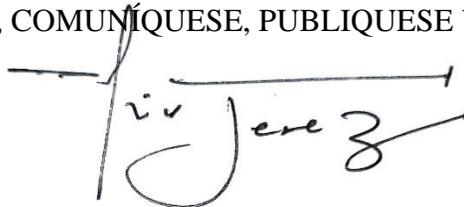
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a al señor, **CARLOS JULIO ANGARITA PINEDA**, en la dirección Calle 5 # 24-35

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 003-2024